

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO” Y POR OTRA PARTE, JOSÉ MARTIN MARTÍNEZ VERDUGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL INSTITUTO”:

I. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorenses, promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos apropiados, según el artículo 17 de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

II. Que la **C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ** acredita su personalidad como Directora General del Instituto Sonorense de la Juventud, con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, **LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, el día 17 de septiembre de 2015.

III. Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Comonfort No. 52 esquina con Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.

IV. Que el presente Contrato se ajusta al Acuerdo por el cual se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Gobierno del Estado de Sonora, publicado en el boletín oficial del estado el día lunes 02 de enero de 2017.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

I. Llamarse como ha quedado precisado en el encabezado de este Contrato, ser de nacionalidad mexicana, de estado civil casado, tener 50 años, y con RFC MAVM680112CG5, tener como domicilio en calle Guadalupe victoria número 200 colonia Balderrama Código Postal 83180, de la ciudad de Hermosillo, Sonora y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce y cuenta con lo que el Instituto necesita.

II. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que actualmente no desempeño un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal ni Municipal, así como ningún tipo de conflicto de interés. Y que no forma parte del padrón de proveedores incumplidos del Gobierno del Estado.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se compromete a brindarle a "EL INSTITUTO" el servicio de:

Retiro de malla reforzada existente en área de losa y retiro de material fuera del área de trabajo, así como el suministro y aplicación de poliuretano esparcido de 1 de espesor, pintada en color rojo terracota.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se compromete a brindarle el servicio descrito en la cláusula primera en las oficinas del Instituto Sonorense de la Juventud, ubicadas en Comonfort No. 52 esquina con Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.

TERCERA.- Se establece que la vigencia de este contrato será de 15 días que empezaran a partir de la suscripción del contrato es decir el día primero de septiembre del dos mil diecisiete.

CUARTA.- "EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad de \$174,754.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el impuesto al valor agregado que es \$27,960.64 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL) nos da una cantidad de \$202,714.64 (DOSCIENTOS DOS MIL

PN

SETECIENTOS CATORCE PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL), como monto total del contrato, dicho pago será único por toda la vigencia del presente Contrato y **“EL PRESTADOR”** a entregar la factura correspondiente que cumpla con los requisitos de la materia.

QUINTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento **“EL INSTITUTO”**, designa al C. **RICARDO VELEZ BADILLA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN**, para que este sea el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con el presente Contrato.

SEXTA.- En caso que **“EL PRESTADOR”** obtuviera acceso alguna información y/o documentación con motivo del desempeño de las actividades del presente Contrato y relacionada con **“EL INSTITUTO”** será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna.

SEPTIMA.- Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, no existe entre **“EL PRESTADOR”** y **“EL INSTITUTO”**, o cualquier otra persona que **“EL PRESTADOR”** subcontrate, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social, ni mucho menos se podrá considerar a **“EL INSTITUTO”** como patrón solidario.

OCTAVA.- En virtud de que el presente Contrato es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que si se presentara alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y en el caso de que estas fueran insuperables, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Hermosillo, Sonora.

Leído que fue por ambas partes el presente Contrato de Prestación de Servicios, entre JOSÉ MARTIN MARTÍNEZ VERDUGO y el INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD ante dos testigos y sabedores de los derechos y obligaciones que impone el mismo, lo firman por duplicado de común acuerdo al primer día de septiembre del año dos mil diecisiete.

"EL INSTITUTO"



**C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL**

"EL PROVEEDOR"



C. JOSÉ MARTIN MARTÍNEZ VERDUGO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



ING. RICARDO VELEZ BADILLA

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN

TESTIGO



**LIC. ERIKA DE LOS REYES CORONADO
DIRECTORA JURÍDICA**

TESTIGO



**LIC. ANA GABRIELA PEIRO SANCHEZ
DIRECTORA OPERATIVA Y ENLACE
MUNICIPAL**